

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Calpe, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2003 adoptó, en relación con el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del suelo urbano denominado Ermita La Cometa, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aceptar las obras de urbanización ejecutadas en base al proyecto redactado por el arquitecto don José María Pintado Moreno, sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que ostenta el Ayuntamiento por daños derivados por vicios ocultos (artículo 29.2 de la L.R.A.U.)

Segundo.- Que se proceda por la Tesorería Municipal a la devolución de la garantía prestada para el afianzamiento de las obras de urbanización.

Tercero.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Calpe a tenor de lo dispuesto en el art. 20.2.a del RD 1093/97 de 4 de julio, la cancelación de la afección de las fincas de reemplazo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del suelo urbano Ermita La Cometa por haber sido realizadas las obras de urbanización.

Cuarto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo y publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística por plazo de 20 días de audiencia, así como en un periódico de la provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calpe, 26 de enero de 2004.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

0404041

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

ANUNCIO

Expediente: 3310.0001.02

Interesado: Construcciones Just

Asunto: aprobación del proyecto de reparcelación unidad de ejecución parcelas catastrales 8232203BD0001OU 8134605BD4883S0001GU

Con fecha 12 de diciembre de 2003, por esta Alcaldía, se ha dictado la siguiente

Resolución

Primero.- Aprobar el proyecto de reparcelación presentado por Construcciones Just. S.A. para llevar a cabo la urbanización de la unidad de ejecución parcelas catastrales 8232203BD0001OU 8134605BD4883S0001GU, del Pri Camino Viejo de Gandía calle Doctor Antonio Muñoz.

Segundo.- Asumir la propuesta de resolución de las alegaciones, contenidas en el informe jurídico de 28 de noviembre de 2003.

Tercero.- Determinar que la formalización del proyecto de reparcelación aprobado se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 174.3, en relación con el 113.1, ambos del RGU, o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en que se formalice el proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad, en la forma que establece el artículo 310.3 y 5 LS/92 y el RD 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.- Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectarlo a los usos previstos en el plan, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de Derecho al municipio, conforme a los artículos 128 LS/76 y 179 RGU.

Quinto.- Notificar la presente resolución a todos aquellos que han comparecido en el expediente advirtiéndoles de la posibilidad de formular recurso.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la

fecha de la presente publicación; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente a la fecha de esta publicación sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Dénia, 2 de febrero de 2004.

La Alcaldesa Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisca R. Viciano Guillem.

0404042

EDICTO

El Director General de Comercio y Consumo, en virtud de las atribuciones que para ello le han sido expresamente conferidas por delegación del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, por resolución de 4 de abril de 1991, ha resuelto en fecha 12 de enero de 2004, autorizar las tarifas de suministro domiciliario de agua potable para los períodos que se citan, en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 295 de 22 de marzo de 1.996, ratificada por sentencia de 8 de abril de 2002 del Tribunal Supremo, por la que se declaraba nula las tarifas de suministro domiciliario de agua aprobadas por resolución de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo de 29 de noviembre de 1993, para el período que va desde el 1 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1996, y de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1016 de 6 de junio de 2003, por la que se declaraba nula las tarifas de suministro domiciliario de agua aprobadas por resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 12 de marzo de 1998, al establecer en dichas sentencias que debían ser idénticas las cuotas de servicio para el campo y la ciudad.

TARIFA QUE SE APRUEBA

PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993 A 31 DE AGOSTO DE 1994

CALIBRE	EUROS/BIMESTRE
HASTA 20 MM	13,25
25 MM	38,57
30 MM	54,28
40 MM	101,40
50 MM	154,49
65 MM	252,98
80 MM	400,73
100 MM	516,06

PERIODO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994 A 31 DE AGOSTO DE 1996

CALIBRE	EUROS/BIMESTRE
HASTA 20 MM	14,02
25 MM	40,82
30 MM	57,44
40 MM	107,31
50 MM	163,49
65 MM	267,73
80 MM	424,09
100 MM	546,14

PERIODO DE APLICACIÓN A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 1998

CALIBRE	EUROS/BIMESTRE
HASTA 20 MM	13,16
25 MM	37,05
30 MM	51,60
40 MM	88,29
50 MM	135,46
65 MM	193,69
80 MM	341,01
100 MM	530,85

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA, de acuerdo con lo establecido en la ley 37/1992, de 28 de diciembre. Dénia, 28 de enero de 2004.

La Alcaldesa, Francisca R. Viciano Guillem.

0404043